



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0122-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 017-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021; la Opinión Legal N° 053-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 21 de abril de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales.

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, mediante Informe N° 017-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la opinión técnica respecto a la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la empresa Viettel Perú S.A.C, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

#### "3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0122-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-2-

3.1 Para realizar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.** la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y VIETTEL PERU SAC que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y VIETTEL PERU SAC manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

El objeto del presente Convenio es establecer la relación entre LA UNIVERSIDAD y VIETTEL PERÚ, a fin de desarrollar acciones conjuntas de promoción y apoyo interinstitucional para la implementación y/o mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios por parte de LA EMPRESA.

(...)

#### 4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU SAC.**

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 21 de abril de 2021, dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### “ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de objeto estipulado en el proyecto de convenio, es establecer la cooperación entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.**, las dos instituciones gozan de autonomía y acuerdan la colaboración a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza, es así que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario la suscripción del referido convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante **INFORME N° 017-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.**; y solicita derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el convenio”;

Que, en la Opinión Legal N° 053-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “Que resulta jurídicamente posible, por lo que se recomienda **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.**, consecuentemente se emita la resolución correspondiente, luego de aprobarse en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.**;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0122-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-3-

con el objeto de establecer la relación entre ambas partes, a fin de desarrollar acciones conjuntas de promoción y apoyo interinstitucional para la implementación y/o mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios por parte de LA EMPRESA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y VIETTEL PERU S.A.C.; con el objeto de establecer la relación entre ambas partes, a fin de desarrollar acciones conjuntas de promoción y apoyo interinstitucional para la implementación y/o mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios por parte de LA EMPRESA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL